



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 10 de mayo de 2021, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **FERNANDO CARREÑO PINZON** en contra de **JULIO CESAR ZULUAGA GIRALDO y ENILDO RAFAEL CORONEL**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f6efe4bb40eb15b5caec395ebf54e9087ae7fb7e314fa61bc746def1d0a4f51

Documento generado en 02/06/2021 01:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.70 del 03 de junio de 2021.